

## RESOLUCIÓN No. 075 de 2022 (Junio 15)

“Por la cual se actualiza el Plan de Emergencia y Contingencia del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP”

**LA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, INFOTEP**, en uso de sus atribuciones legales establecidas en el Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, Acuerdo 019 del 03 de julio de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece entre otros aspectos, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y en el trabajo.

Que el artículo 25 ídem, consagra el trabajo como un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, prescribiendo, además, que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política dispone como garantía el derecho irrenunciable a la seguridad social, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos que están a cargo del Estado, además de los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 53 Superior ordena al Congreso de la República expedir el estatuto del trabajo, advirtiendo que en el mismo se deben contemplar los principios mínimos fundamentales.

Que la citada Ley 100 de 1993, ha sido objeto de modificaciones legislativas, tales como la indicada en la Ley 797 de 2003, Ley 1438 de 2011 que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; y la Ley 152 de 2012 que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Que la Ley 9 de 1979 en el título III y la Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que el Congreso de la República expidió la Ley No. 1562 del 11 de julio de 2012 por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que la Ley 1523 de 2012, menciona que la tarea de gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en el marco de sus competencias, su actuación y su jurisdicción como participantes del Sistema Nacional de Gestión de Riego de Desastres y en aras de buscar el cumplimiento de ésta responsabilidad, las entidades públicas, privadas, comunitarias y todas las demás deberán desarrollar y ejecutar los protocolos de gestión de riesgo, entendiéndose por protocolo el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres.

Que la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, artículo 11 numeral 18 establece organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las ramas preventiva, pasiva o estructural y la rama activa o control de las emergencias.

Que el Decreto 1072 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el artículo 2.2.4.6.25 en el numeral 6, formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.

Que la Resolución 0312 de febrero 13 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establece en el artículo 16 cumplir con los Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, entre los cuales se encuentra el elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo y a su vez promover en la institución un ambiente laboral sano y seguro, acorde con las políticas institucionales, se hace necesario actualizar el Plan de Emergencia y Contingencia, para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Actualizar el Plan de Emergencia y Contingencia, en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, contenido en el documento anexo.

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla a los 15 días del mes de julio de 2022



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
RECTORA

Elaboró: JDS  
Revisó: WJRV  
Aprobó: SEMD  
Archivó: CSPB